

No. 49624

**Ecuador
and
Argentina**

Agreement by exchange of notes for the establishment of a Permanent Commission for Political Coordination and Promotion of Argentine-Ecuadorian Integration between the Republic of Ecuador and the Argentine Republic. Quito, 18 May 1990

Entry into force: *18 May 1990 by the exchange of the said notes, in accordance with the provisions of the said notes*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Ecuador, 18 June 2012*

**Équateur
et
Argentine**

Accord par échange de notes pour la création d'une Commission permanente pour la coordination politique et la promotion de l'intégration argentino-équatorienne entre la République de l'Équateur et la République argentine. Quito, 18 mai 1990

Entrée en vigueur : *18 mai 1990 par l'échange desdites notes, conformément aux dispositions desdites notes*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Équateur, 18 juin 2012*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

I

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Quito, 18 de mayo de 1990

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las recientes conversaciones mantenidas por los representantes de ambos países concernientes al establecimiento de una Comisión Permanente para la Coordinación Política y la Promoción de la Integración Argentino-Ecuatoriana.

Considerando que la mencionada Comisión contribuiría a garantizar la consolidación de la democracia, a profundizar los vínculos que unen a ambos pueblos, a incrementar las relaciones bilaterales políticas, comerciales, financieras, tecnológicas, culturales y turísticas, y asimismo implicaría una cooperación mútua para lograr un efectivo desarrollo económico-social de ambos países, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno argentino, el establecimiento de la Comisión antes mencionada, que se regirá por las siguientes disposiciones:

DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 1

Las Partes deciden crear una Comisión Permanente de Coordinación Política e Integración Argentino-Ecuatoriana. Dicha Comisión será presidida por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y se reunirá por lo menos una vez al año.

A Su Excelencia el Señor
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Ecuador
Dr. Diego CORDOVEZ ZEGUERS
Quito

La Comisión contará con:

- A) Un Comité de Coordinación
- B) Una Subcomisión de Asuntos Políticos, y
- C) Una Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros.

La Comisión, a su vez, podrá disponer la creación de los otros órganos que estime conveniente para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 2

La Comisión tendrá como finalidades:

- A) Intensificar el diálogo, en todos sus aspectos, entre los dos países;
- B) Examinar, promover y dinamizar las relaciones bilaterales;
- C) Identificar intereses y proyectos comunes y propender a la efectiva realización de los mismos;
- D) Promover el crecimiento económico y el desarrollo social de los pueblos de ambos países;
- E) Fortalecer la integración bilateral y contribuir al logro de la unidad latinoamericana;
- F) Orientar y coordinar las acciones que los distintos organismos nacionales realicen para promover la relación bilateral, asegurando que las mismas se enmarquen dentro del ámbito político establecido por esta Comisión.

DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 3

Las Subcomisiones tendrán como propósito:

- A) Establecer las bases para la programación de acciones conjuntas que promuevan el desarrollo político, económico, social y cultural de ambos países.
- B) Formular recomendaciones y propuestas destinadas a mejorar y ampliar las relaciones de cooperación, complementación e integración entre las partes.

Artículo 4

Las Subcomisiones tendrán autonomía en la ejecución de sus tareas, se reunirán por lo menos una vez cada seis meses y podrán disponer la creación de grupos de trabajo ad-hoc sobre cuestiones específicas o delegar su tratamiento en las respectivas Embajadas.

Las Subcomisiones someterán sus propuestas al Comité de Coordinación para ser elevadas a la decisión de los Cancilleres durante las reuniones de la Comisión Permanente o, cuando la urgencia del caso así lo requiera, directamente a éstos.

DEL COMITE DE COORDINACION

Artículo 5

El Comité de Coordinación, que actuará como Secretaría de la Comisión Permanente, estará presidido por el Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos, por la República Argentina y por el Subsecretario de Asuntos Bilaterales, por la República del Ecuador. Funcionará simultáneamente en las Cancillerías de ambos países.

Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:

- A) Velar por el cumplimiento de todos aquellos aspectos de la relación bilateral que se consideren en el ámbito de la responsabilidad de las Comisiones y Subcomisiones y proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse.
- B) Realizar el seguimiento de los temas encomendados por la Comisión Permanente y de las Subcomisiones.
- C) Proponer la agenda de las reuniones de la Comisión Permanente y de las Subcomisiones, con los temas que aquellas le indiquen y distribuir las con la suficiente antelación.
- D) Coordinar las tareas encomendadas a las Subcomisiones.
- E) Informar a la Comisión Permanente del funcionamiento de las Subcomisiones.

SUBCOMISION DE ASUNTOS POLITICOS

Artículo 6

La Subcomisión de Asuntos Políticos estará presidida por la República Argentina, por el Director de América Latina y el Caribe y, por la República del Ecuador, por el Director General de América Latina y el Caribe y entenderá, entre otras, en las siguientes cuestiones:

- A) Aspectos Políticos de la Integración
- B) Transporte y comunicaciones
- C) Cooperación nuclear
- D) Asuntos culturales, educativos y de turismo
- E) Emprendimientos binacionales
- F) Cooperación Antártica
- G) Cooperación en la lucha contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- H) Recursos naturales y medio ambiente
- I) Migraciones
- J) Asuntos institucionales
- K) Consulta y coordinación en materia de política exterior
- L) Otros asuntos que le encargue la Comisión Permanente o el Comité de Coordinación

SUBCOMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 7

La Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros estará presidida, por la República Argentina, por el Director Nacional de Integración Latinoamericana y, por la República del Ecuador, por el Director General de Política de Integración y Cooperación Regional y será responsable, entre otros, de los siguientes temas:

- A) Asuntos económicos, comerciales y financieros
- B) Complementación económica
- C) Agricultura y Ganadería
- D) Cooperación científica y tecnológica
- E) Energía e hidrocarburos